

PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Serie: 111-18-2-224

CIRCULAR Nº 101 DE 2024 Página 1 de 1



Bucaramanga, 7 de noviembre de 2024.

PARA:

Funcionarios de Carrera Administrativa de los cargos inferiores al cargo Subcomandante Código 338 Grado 04 de la Dirección de Tránsito de

Bucaramanga.

DE:

Talento Humano.

ASUNTO:

Levantamiento de la suspensión temporal del procedimiento para la provisión mediante encargo del empleo de Subcomandante del Grupo de Control Vial y

publicación del resultado del estudio de las hojas de vida.

La presente circular tiene como objetivo informar a los funcionarios de carrera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, sobre el levantamiento de la suspensión del procedimiento señalado en el asunto, en razón a que se recibió la respuesta a la consulta formulada a la Comisión Nacional del Servicio Civil, como se había previsto en la Circular 078 de 2024, por lo cual se debe reanudar el procedimiento administrativo de la referencia, en el punto en el cual fue suspendido, esto es, retomando el estudio de las hojas de vida -una vez contestadas las observaciones- y realizando la publicación correspondiente.

Así las cosas, se socializa el resultado parcial del proceso de provisión de un empleo de carrera administrativa en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga mediante encargo, en cumplimiento de los artículos 1° de la Ley 1960 de 2019, 25 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 y s.s. del Decreto 1083 de 2015 y demás normas vigentes relacionadas, y acogiendo el concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil; garantizando la publicidad, transparencia, eficiencia, y el debido proceso para la provisión transitoria del empleo mediante encargo, en armonía con el principio de eficiencia previsto en el artículo 3 del CPACA.

Cargo a proveer mediante encargo:

\$ 4.369.780	Control Vial
	\$ 4.369.780

Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos.

Considerando los principios de eficiencia y celeridad como rectores de la función pública, la Oficina Asesora de Talento Humano verificó los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, en el siguiente orden:





KM 4 VIA GIRON -TELEFONO: 3174347156 Código Postal: 680005 www.transitobucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

CIRCULAR Nº 101 DE 2024

Serie: 111-18-2-224

Página 2 de 1



and the second of the second o

Desempeñar el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente.
Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo recaerá en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio.

No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año.

4. Cumplir con el perfil (requisitos de formación académica y experiencia) exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales Vigente, y siguiendo el marco normativo aplicable y siguiendo los principios de legalidad y buena fe.

El asesor de Talento Humano procedió a verificar las hojas de vida de tres (03) funcionarios de carrera administrativa que pertenecen al empleo inmediatamente inferior (Técnico Operativo 314 Grado 03), con el fin de proveer el encargo del empleo de carrera administrativa Subcomandante, Código 338, Grado 04, Nivel Técnico, adscrito a Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, evidenciando que ninguno de los funcionarios cumple con los requisitos mínimos del empleo en mención.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a descender al empleo inmediatamente inferior (Técnico Operativo, Código 314, Grado 02 y Técnico Operativo, Código 339, Grado 02) en el cual se revisan las hojas de vida de trece (13) funcionarios, de los cuales dos (02) presentan observaciones tales como encargos en otros empleos, por lo tanto se realiza el proceso de verificación a los once (11) funcionarios restantes, evidenciando que dos (02) reúnen los requisitos mínimos de educación, experiencia, evaluación de desempeño sobresaliente y que no han incurrido en faltas disciplinarias en la Entidad, por lo que pueden asumir el encargo en mención, situación que genera un EMPATE, por lo anterior se definirá según lo establecido en el Manual para la Provisión de Empleos y Encargos MA-GADM-004 V2, el cual establece los criterios de desempate que serán aplicados.

Anexo 1: Estudio de verificación de cumplimiento de requisitos en dos (02) folios

2. Aplicación de Criterios de Desempate.

El análisis de la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos para el encargo en el empleo Subcomandante, Código 338, Grado 04, Nivel Técnico, da lugar a empate como se evidencia en el estudio efectuado.

Según el art. 24 de la Ley 909 de 2004, como fuera modificado por el art. 1 del D.L. 1960 de 2019: "(...) Existirá un empate cuando varios servidores de carrera cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el Artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargados, caso en el cual la administración deberá actuar bajo unos parámetros objetivos y previamente establecidos con fundamento en el mérito, (...)

Por lo tanto, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el Manual para la provisión de empleos y encargos MA-GADM-004 V2.





KM 4 VIA GIRON -TELEFONO: 3174347156 Código Postal: 680005 www.transitobucaramanga.gov.co Bucaramanga, Departamento Santander, Colombia



PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Serie: 111-18-2-224

Página 3 de 1



CIRCULAR Nº 101 DE 2024

Anexo 2: Criterios de desempate aplicados al proceso de encargo en cuatro (04) folios.

De conformidad con el análisis que precede en el anexo 2 se evidencia que aplicando los 4 primeros criterios de desempate en la forma establecida en el MANUAL PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS Y ENCARGOS EN LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, persiste la situación de empate entre los funcionarios EDGAR LEANDRO RUEDA PIAMONTE y JOHN CARLOS SANCHEZ LIZCANO, por lo tanto se procederá al quinto criterio de desempate, esto es mediante sorteo público, como último mecanismo de desempate, el cual contará con la participación del Director General, Secretario General, Asesor de Talento Humano, un representante de los empleados por parte de la Comisión de Personal y el Jefe de la Oficina de Control Interno y Gestión o su delegado.

Toda vez que, previamente se surtió la oportunidad para realizar observaciones al estudio de las hojas de vida, las cuales fueron analizadas y contestadas oportunamente, se procederá a aplicar el procedimiento de desempate previamente reseñado y una vez surtido este, a la publicación definitiva del resultado del proceso de encargo según el cronograma contenido en la Circular 059 de 2024. Sobre la fecha y hora de realización del sorteo, posteriormente se informará a los funcionarios a través de correo electrónico.

Cordialmente,

JAVIER FERNANDO PARRA ISAZA

Asesor Grado 01

Grupo Talento Humano

Reviso y aprobó aspectos jurídicos

Cesar Augusto Arias Jerez - Abogado Contratista Talento Humano



